



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0128 2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **11 ABR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DE CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°217-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, Informe N°331-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 04 de abril del 2025 y demás anexos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Principio de Legalidad regulado por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable del PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante DIRECTIVA N° 0006-2025-EF/53.01 **"Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales"** establece las disposiciones, plazos y procedimientos con la finalidad de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 8.1. del Artículo 8 de la DIRECTIVA N° 0006-2025-EF/53.01 señala: "El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado";

Que, de la misma manera cabe precisar que el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, es un instrumento técnico normativo de gestión Institucional en el cual se consigna el presupuesto específico de los cargos financiados (Plazas) del personal permanente y eventual (ingresos permanentes y ocasionales como remuneraciones MUC-BET, bonificaciones, obligaciones del empleador y transferencias al CAFAE), en función a la disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P). Por tanto, Plaza es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) que cuenta con el financiamiento o dotación presupuestal debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales y contemplado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, asimismo, cabe señalar que el presupuesto analítico de personal como documento de gestión institucional tiene vigencia anual de sustento presupuestal en materia de remuneraciones y beneficios del personal sujeto al régimen del decreto Legislativo N° 276, de necesidad básica y utilidad fundamental para el desarrollo de las diferentes acciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos como son: ingreso de personal, remuneraciones, beneficios, compensaciones, bonificaciones, incentivos, término de relación laboral y otros rem gel personal sujeto al régimen laboral público, el mismo que debe adecuarse y ajustarse al presupuesto anual institucional asignado en lo que respecta a la Asignación Genérica 2.1: "Personal y Obligaciones Sociales", consiguientemente es variable y modificable en función al Presupuesto Institucional Anual - PIA y Presupuesto Institucional Modificado - PIM;

Que, en esa línea la formulación, actualización, implementación, ejecución y evaluación del Presupuesto Analítico de Personal, es función de la Unidad No estructurada de Recursos Humanos, en estricta sujeción a la necesidad institucional para el cumplimiento de sus metas, fines y objetivos, por tanto, el Presupuesto Analítico de Personal 2025 de la Unidad Ejecutora 794 Región Cusco-Agricultura del Gobierno Regional Cusco, ha sido elaborado en función a la DIRECTIVA N° 0006-2025-EF/53.01 **"Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales"**;

Que, en ese contexto debemos señalar que el Presupuesto Analítico de Personal, a su vez permite la formulación del Presupuesto Analítico de Personal Nominal, como documento de gestión que relaciona directamente al trabajador o servidor con el cargo y la Plaza, con la finalidad de asignar, individualizar e identificar la dotación presupuestal a nivel de los diferentes conceptos remunerativos y específicas de gasto por cada servidor;



Que, por otra parte en relación a las plazas del Presupuesto Analítico de Personal" (PAP) 2025, los cargos consignados guardan relación con el CAP Provisional vigente, asimismo, respecto al costo mensual y anual de cada plaza se determinó sobre la base de la escala remunerativa de ingresos vigente, incluyendo los aportes de ley correspondientes. Para tal efecto, se utilizó como referencia el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en ese sentido, concluida la revisión y evaluación a la Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025 de la Unidad Ejecutora 794: REGION CUSCO-AGRICULTURA, por parte; la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, remite OPINIÓN FAVORABLE PAP N° 000258-2025 donde emite opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2025 de la Unidad Ejecutora 794: REGION CUSCO-AGRICULTURA, por el que concluye en lo siguiente: "(...) *emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal PAP para el Año Fiscal 2025 correspondiente a la Unidad Ejecutora 000794: REGION CUSCO-AGRICULTURA (...)*";

Que, siendo así en el caso concreto mediante Informe N° 331-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 04 de abril del 2025, el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco, sustenta la necesidad de aprobar el PAP para el año fiscal 2025 de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, que, en esa línea en cumplimiento de los dispositivos señalados y con la finalidad de cumplir los requisitos y obligaciones para el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fenecido de órdenes de compra y órdenes de servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, corresponde conformar el comité para el año presupuestal 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 217 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la documentación adjuntada y las normas legales que ampara, es de Opinión que Resulta legalmente VIABLE aprobar el Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora N° 0794. Región Cusco — Agricultura y por consiguiente es procedente emitir la Resolución Gerencial regulando el Asunto de autos y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el Año Fiscal 2025, de La Gerencia Regional de Agricultura — Unidad Ejecutora 0794 del Gobierno Regional del Cusco(...), y;

Estando con el informe de vistos, y a la visación de los Directores de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el Año Fiscal 2025, de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 0794 del Gobierno Regional del Cusco, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la GERAGRI, a través de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos - DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas con sus respectivos anexos, dentro del plazo legal correspondiente.



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes, Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la GERAGRI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Armando Yucá Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri